

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas (BOJA núm. 8, de 13.1.2006).*

Advertidos errores en la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones, y las ayudas a las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 13 de enero de 2006, se proceden a subsanarlos mediante la siguiente corrección:

- En la página 20, en los artículos 9.1 y 10.2, donde dice: «... la Junta Directiva de cada AD SG...», debe decir: «... el órgano competente de cada AD SG...».

- En la página 23, en el artículo 26.2, donde dice: «... de los Animales, y no les será de aplicación la exención...», debe decir: «de los Animales en lo que se refiere a la exención...».

- En la página 23, en el artículo 26.4, se ha omitido por error el final del apartado, que tiene el siguiente tenor: «..., salvo que se acredite, mediante certificación de compatibilidad expedida por el órgano competente de la Administración a que pertenezca, en la que conste que el desempeño de su puesto de trabajo no está ni directa ni indirectamente relacionado con la ganadería o la cadena alimentaria».

Sevilla, 17 de febrero de 2006

*CORRECCION de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos mediante técnicas de Producción Integrada, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceituna de Mesa para la campaña 2005/2006 (BOJA núm. 12, de 19.1.2006).*

Advertidos errores en el articulado de la Orden de esta Consejería de 30 de diciembre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas para la mejora de las condiciones de cultivo y tratamiento de los olivos, de recogida, almacenamiento y transformación de las aceitunas, así como del almacenamiento del aceite y de las aceitunas de mesa producidos mediante técnicas de Producción Integrada, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceituna de Mesa para la campaña 2005/2006, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 19 de enero de 2006, se procede a su correspondiente rectificación de la forma siguiente:

- En la página núm. 11, en el artículo 12, apartado 1, letra a), donde dice:

«... en los períodos establecidos en el Anexo 2, ...»; debe decir:

«... durante el período establecido en el artículo 2 de la presente Orden, ...».

- En la página núm. 12, en el artículo 15, apartado 1 párrafo segundo, donde dice:

«... 30 de mayo de 2005, ...», debe decir:

«... 30 de mayo de 2006, ...».

Sevilla, 17 de febrero de 2006

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores al Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (BOJA núm. 243, de 18.12.2003).*

Advertidos errores en el texto del citado Decreto, publicado en el BOJA núm. 243, de 18 de diciembre de 2003, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 26.551; en el apartado 2.1 del Anexo III.1, donde dice:

«g) Las medidas de ruido se realizarán con los sonómetros operando...»

Debe decir:

«d) Las medidas de ruido se realizarán con los sonómetros operando...»

Página 26.551; en el apartado 2.1 del Anexo III.1, donde dice:

«h) Se deberán realizar dos procesos de medición de al menos quince (15) minutos...»

Debe decir:

«e) Se deberán realizar dos procesos de medición de al menos quince (15) minutos...»

Página 26.553; en el apartado a) del punto 2.1 del Anexo III.2, donde dice:

«..., se determinarán los niveles sonoros siguiendo los criterios establecidos en el artículo 14 del presente Reglamento...»

Debe decir:

«..., se determinarán los niveles sonoros siguiendo los criterios establecidos en el apartado 1.1 del Anexo III.1 del presente Reglamento.»

Página 26.553; en el apartado b) del punto 2.1 del Anexo III.2, donde dice:

«..., se seguirá lo definido en el apartado 3 del artículo 12 del presente Reglamento...»

Debe decir:

«..., se seguirá lo definido en el apartado 1.2 del Anexo III.1.»

Sevilla, 31 de enero de 2006

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.*

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Formación de un Banco de Imágenes Fotográficas sobre la Ciudad Latinoamericana (FIHCA)», al amparo del Convenio Específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.